



Departamento Administración y Finanzas

✓ **APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE INDICA, AUTORIZA GASTO Y ORDENA PAGO.**

EXENTA N° : 0557

SANTIAGO, 03 ABR 2020

VISTOS:

1. Las atribuciones que me confieren los artículos 5° letras f) y 6 letra a), del DFL N°2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;
2. El artículo 79 de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo, del Ministerio de Hacienda;
3. La Resolución N°18, de fecha 16 de agosto de 2018, del Sr. Director del Trabajo de la época;
4. La Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de Trámite de Toma de Razón;
5. La Resolución N°8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los Actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda;
6. Las Resoluciones Exentas N°s 848, 922 y 1097 de julio, agosto y septiembre, respectivamente, todas del año 2009, de la Sra. Directora del Trabajo de la época, que aprueban contratos de arrendamiento suscritos entre la Dirección del Trabajo y la Sociedad Arrigoni Inversiones S.A., con fechas 1 de julio, 1 de agosto y 1 de septiembre, todos del año 2009;
7. Las Cartas de fecha de fecha 14 de mayo y 8 de agosto, ambas del año 2019, suscritas por el arrendador;
8. El Ordinario N°329, de fecha 6 de febrero de 2020, del Sr. Director de Presupuestos;
9. La modificación de contrato de arrendamiento de fecha 17 de febrero de 2020, suscrito entre esta Dirección y la Sociedad Russo Burgos S.A. RUT. N°84.687.200-0.

CONSIDERANDO:

1. Que, La Dirección del Trabajo, para el funcionamiento de las oficinas del Centro de Conciliación y Mediación de la Dirección Regional del Trabajo Metropolitana Oriente, suscribió tres contratos de arrendamiento con la Sociedad Arrigoni Inversiones S.A., con fechas 1 de julio, 1 de agosto y 1 de septiembre, todos del año 2009, el primero de ellos por los pisos 1 y 2, el segundo por el zócalo, y el tercero por el subterráneo del inmueble ubicado en calle Manuel de Salas N°529, comuna de Ñuñoa. Dichos contratos fueron aprobados por la Sra. Directora del Trabajo de la época, mediante las Resoluciones Exentas N°s 848, 922, y 1097, de julio, agosto y septiembre, respectivamente, todas del año 2009;

2. Que, dichos contratos fueron modificados por acuerdo de las partes con fecha 23 de octubre de 2012, en razón de que el arrendador transfirió el dominio del inmueble a la Sociedad Arrinver S.A., aprobándose el acuerdo mediante la Resolución Exenta N°261, de 4 de marzo de 2013, por la Sra. Directora del Trabajo de la época;

3. Que, posteriormente con fecha 28 de septiembre de 2018, la Sociedad Arrinver S.A. vendió, cedió y transfirió a la Sociedad Russo Burgos S.A. el inmueble antes individualizado, por lo que se realizó la modificación de contrato correspondiente suscrita con fecha 7 de noviembre de 2018, aprobada mediante Resolución Exenta N°1932, de fecha 10 de diciembre de 2019, del Sr. Director del Trabajo de la época;

4. Que, mediante carta de fecha 14 de mayo de 2019, la Sociedad Russo Burgos S.A., solicitó un aumento respecto del canon de arriendo mensual dentro del plazo previsto para estos efectos, el que fue autorizado mediante Ordinario N°329, de fecha 6 de febrero de 2020, por la Dirección de Presupuestos, aprobando un canon de arriendo mensual de 414,8 UF (cuatrocientos catorce coma ocho Unidades de Fomento), con una vigencia de cinco años, a partir del mes de septiembre de 2019, renovable por periodos iguales y sucesivos de cinco años;

5. Que, en razón de lo señalado en los considerandos anteriores, resulta necesario aprobar la modificación de contrato de arrendamiento suscrito con fecha 17 de febrero de 2020, entre la Dirección del Trabajo y la Sociedad Russo Burgos S.A. RUT. N°84.687.200-0.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** la modificación de contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en calle Manuel de Salas N°529, comuna de Ñuñoa, donde funciona el Centro de Conciliación y Mediación de la Dirección Regional del Trabajo Metropolitana Oriente, suscrito con fecha 17 de febrero de 2020, entre la Dirección del Trabajo y la Sociedad Russo Burgos S.A., RUT. N°84.687.200-0, instrumento que forma parte integrante de la presente Resolución;

2. **AUTORIZASE**, a contar del 1 de septiembre del año 2019, un gasto mensual de 414,8 UF (cuatrocientos catorce coma ocho Unidades de Fomento) por concepto de renta de arrendamiento del inmueble individualizado en el resuelto que antecede, de acuerdo a lo autorizado en el Ordinario N°329, de fecha 6 de febrero del año 2020 de la Dirección de Presupuestos;

3. **PÁGUESE**, a contar de la total tramitación de la presente Resolución, a la Sociedad Russo Burgos S.A., RUT. N°84.687.200-0, representada legalmente por don Aldo Leopoldo Russo Burgos, cédula nacional de identidad N°8.326.116-1, las rentas de arrendamiento que se perciban en virtud de los contratos suscritos con fechas 1 de julio, 1 de agosto y 1 de septiembre, todos del año 2009 y sus modificaciones posteriores, de acuerdo a lo señalado precedentemente y lo dispuesto en la cláusula segunda del instrumento que por este acto se aprueba;

4. **IMPÚTESE**, los gastos indicados precedentemente al subtítulo 22, ítem 09, asignación 002, del presupuesto vigente de la Dirección Regional del Trabajo Metropolitana Oriente;

5. **TÉNGASE PRESENTE** que en todo lo no modificado mediante el instrumento que por este acto se aprueba, rigen plenamente los contratos de arrendamiento suscritos con fecha 1 de julio, 1 de agosto y 1 de septiembre, todos del año 2009, aprobados mediante las Resoluciones Exentas N°s 848, 922, y 1097, de julio, agosto y septiembre, respectivamente, todas del año 2009 y sus modificaciones posteriores, entendiéndose unificados a contar del 1 de septiembre de 2009.

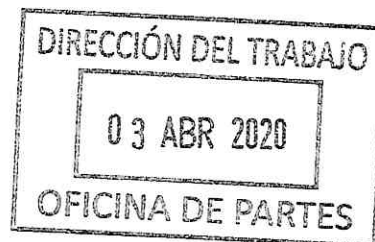
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten signature]
CAMILA ANDREA JORDÁN LAPOSTOL
DIRECTORA DEL TRABAJO (S)

[Handwritten initials]
LPQ/RRS/FGM/CMT/RCZ
Distribución

- DRT Metropolitana Oriente
- Unidad de Gestión de Contratos ✓
- Unidad de Finanzas
- Unidad de Partes y Archivo Institucional



MODIFICACIÓN DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO CENTRO DE CONCILIACION Y MEDIACION ORIENTE

En Santiago a 17 de febrero de 2020, comparecen por una parte la Sociedad Russo Burgos S.A. RUT N° 84.687.200-0, representada legalmente por don Aldo Leopoldo Russo Burgos, chileno, casado, empresario, cédula nacional de identidad N° 8.326.116-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Uno Oriente N° 1070 de la ciudad de Talca, en adelante "la arrendadora" y por la otra parte, la Dirección del Trabajo, RUT N° 61.502.000-1, representada por su Directora Subrogante, doña Camila Andrea Jordán Lapostol, chilena, abogada, cédula nacional de identidad N° 9.072.508-4, ambas domiciliadas en calle Agustinas N° 1253, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "la arrendataria" o indistintamente "La Dirección", entre quienes se ha convenido la siguiente modificación de los contratos de arrendamiento celebrados con fechas 1 de julio, 1 de agosto y 1 de septiembre, todos del año de 2009.

PRIMERO: ANTECEDENTES

La Dirección del Trabajo, para el funcionamiento de las oficinas del Centro de Conciliación y Mediación de la Dirección Regional del Trabajo Metropolitana Oriente, suscribió tres contratos de arrendamiento con la Sociedad Arrigoni Inversiones S.A., con fechas 1 de julio, 1 de agosto y 1 de septiembre, todos del año 2009, el primero de ellos por los pisos 1 y 2; el segundo por el zócalo; y el tercero por el subterráneo, todas dependencias del inmueble ubicado en calle Manuel de Salas N° 529, comuna de Ñuñoa. Dichos contratos fueron aprobados por la Sra. Directora del Trabajo de la época, mediante las Resoluciones Exentas N°s 848, 922, y 1097, de julio, agosto y septiembre, respectivamente, todas del año 2009.

Que, con fecha 23 de octubre de 2012, las partes convinieron una modificación a los contratos individualizados precedentemente, en virtud de que la Sociedad Arrigoni Inversiones S.A. transfirió el dominio del inmueble motivo de los contratos, a la Sociedad Arrinver S.A., por asignación en la división de la Sociedad Arrigoni Inversiones S.A. El dominio del inmueble fue inscrito a nombre de Arrinver S.A. a fojas 54.146, número 82.518 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2012. Dicha modificación fue aprobada mediante Resolución Exenta N° 261, de 4 de marzo de 2013, por la Sra. Directora del Trabajo de la época.

Que, posteriormente mediante Escritura Pública de fecha 28 de septiembre de 2018, otorgada en la Notaría de Santiago de don Andrés Rieutord Alvarado, la empresa Arrinver S.A. vendió, cedió y transfirió a Sociedad Russo Burgos S.A., quién compró, aceptó y adquirió para sí el inmueble antes individualizado, cuya inscripción de dominio consta a fojas 75.274, número 105.661, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2018.

Que, en razón de lo anterior, con fecha 7 de noviembre de 2018 partes acordaron modificar los contratos de arrendamiento ya individualizados, en el único sentido de señalar que en aquellas cláusulas de los contratos en que se aludiera o mencionara a Sociedad Arrinver S.A., o en aquellas que se refirieran a la parte arrendadora, debían entenderse referidas a Sociedad Russo Burgos S.A. Dicha modificación fue aprobada mediante Resolución Exenta N° 1932, de fecha 10 de diciembre de 2018, del Sr. Director del Trabajo de la época.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS

Mediante el presente instrumento, las partes vienen en modificar la cláusula segunda de los contratos individualizados precedentemente, estipulando que a partir del 1 de septiembre de 2019, la renta de arrendamiento del inmueble será la suma total y única de hasta 414,8 UF (cuatrocientas catorce coma ocho Unidades de Fomento) mensuales. Suma que será pagada dentro de los primeros diez días de cada mes, contra presentación del documento de cobro respectivo por parte de la arrendadora. La entrega



de aquella suma de dinero se verificará una vez que la Resolución Exenta que apruebe el presente adendum se encuentre totalmente tramitada y así lo disponga.

Respecto a la vigencia de los contratos, las partes acuerdan unificarlos a partir de 1 de septiembre de 2019, con una duración de cinco años contados desde esa misma fecha entendiéndose renovados automáticamente por periodos iguales y sucesivos de cinco años, si ninguna de las partes comunica a la otra mediante carta certificada su intención de poner término al mismo, con al menos ciento ochenta días de antelación al vencimiento del periodo inicial, o de cualquiera de sus prorrogas.

TERCERO: INTEGRIDAD DE LOS CONTRATOS

En todo lo no modificado por el presente documento, regirán íntegramente los contratos de arrendamiento suscritos con fechas 1 de julio, 1 de agosto y 1 de septiembre, todos del año 2009, aprobados por la Sra. Directora del Trabajo de la época, mediante las Resoluciones Exentas N°s 848, 922, y 1097, de julio, agosto y septiembre, respectivamente, todas del año 2009 y sus modificaciones posteriores.

CUARTO: COPIAS

La presente modificación se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.

QUINTO: PERSONERÍA

La personería de doña Camila Andrea Jordán Lapostol, consta en Resolución N°18, de fecha 16 de agosto de 2018, del Sr. Director del Trabajo de la época, en tanto, la personería con que actúa don Aldo Leopoldo Russo Burgos consta en Escritura Pública de Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio, otorgada con fecha 14 de octubre de 2019, ante don Jaime Silva Sciberras, Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de Talca. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.


ALDO LEOPOLDO RUSSO BURGOS
SOCIEDAD RUSSO BURGOS S.A.
ARRENDADORA




CAMILA ANDREA JORDÁN LAPOSTOL
DIRECTORA DEL TRABAJO (S)
ARRENDATARIA